

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL MES DE JUNIO DE 2020

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 182 del 19 de mayo de 2017, expedida por la Contaduría General de la Nación, a continuación, se detallan los principales hechos económicos no recurrentes que se presentaron a corte junio de 2020.

NOTA 1. ACTIVOS CONTINGENTES

Función pública con ocasión del oficio UGPP 2020142000015121 de fecha 3 de enero de 2020 y radicado en fecha enero 7 del mismo año, ha venido adelantando revisión y análisis de los casos allí referidos para establecer cuáles serían objeto de aplicación de lo establecido en los art. 40 de la Ley 2008 de 2019 y art. 43 del Decreto 2411 de 2019, esto es, “supresión de obligaciones patronales” así como la contenida en el art.40 del decreto 2106 de 2019 (Decreto anti trámites), esto es, “supresión de trámites y procedimientos de cobro”, por lo que en el mes de junio y en concordancia con la respuesta emitida por la UGPP radicada bajo el número 1420-2020142002100701 del 14 de julio de 2020, donde se informa que no se expedirán nuevos actos administrativos en aplicación a la supresión de trámites y procedimientos de cobro de obligaciones por aportes patronales relacionados en el Oficio No. 2020142000015121 del 7 de enero de 2020, se realizó el reconocimiento en cuentas de orden del proceso del señor Jose Aldemar Rincón por valor de \$3.980.896, teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por la UGPP coincide con la realizada desde el Grupo de Gestión Humana de Función pública, situación que fue precisada en reunión adelantada el 17 de julio de 2020 entre los servidores de Secretaría General, Gestión Humana y Gestión Financiera encontrando precedente efectuar la anotación contable a la espera de notificación de terminación y archivo del proceso de cobro.

Ahora bien, con el fin de establecer la pertinencia de la supresión contable de los demás casos, Función Pública en coordinación con la Dirección Jurídica ha adelantado consultas al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP** de las cuales nos encontramos a la espera de respuesta.

A continuación, se detalla brevemente cada uno de los casos que se encuentran en análisis para aplicación de supresión contable:

1. **Elber Eliecer Rojas Méndez:** La oficina de la Dirección Jurídica elevó petición a la UGPP solicitando se informe la razón por la cual se archiva el proceso con ocasión de la supresión de trámites y no por cumplimiento de la obligación, ya que función pública realizó el pago por valor de \$15.262.856 en agosto de 2019.
2. **Agustín Castañeda Vargas:** La Dirección Jurídica elevó petición a la UGPP solicitando se informe la razón por la cual se archiva el proceso con ocasión de la supresión de trámites y no por cumplimiento de la obligación, lo anterior a que función pública realizó el pago por valor de \$27.521.777 el 03 de octubre de 2018.
3. **Federico José Barón del Risco:** El periodo dispuesto por los jueces de instancia para la reliquidación de la pensión de jubilación es del 10 de agosto de

1998 al 10 de agosto de 2008 y el ex servidor Barón del Risco estuvo vinculado en el Departamento del 19 de julio de 1979 al 11 de junio de 1995. (Inexistencia de la obligación).

4. **Trinidad Alberto Duarte Pacheco:** No se ha surtido la notificación de la Resolución de cobro de aportes; En virtud de la contestación emitida por la UGPP radicada bajo el número 1420-2020142002100701 del 14 de julio de 2020 donde se informa que no se expedirán nuevos actos administrativos en aplicación a la supresión de trámites y procedimientos de cobro de obligaciones por aportes patronales relacionados en el Oficio No. 2020142000015121 del 07 de enero de 2020, la Secretaria General solicitó al GGH se corrobore la liquidación efectuada por la UGPP en aras de establecer la procedencia de la anotación contable.
5. **Olga María Parra Parra:** Mediante liquidación proyectada desde el GGH se certifica que el total de aportes durante el periodo comprendido entre el 30 de agosto de 2001, indexado al 30 de junio de 2019, asciende a \$2.019.004 y no a la cifra liquidada por la UGPP por valor de \$23.981.586.
6. **Arturo Fredi Becerra Mosquera:** La liquidación de aportes por parte de la UGPP se efectuó sobre una base del 100% y no del 75%, como lo disponen los jueces de instancia, por otra parte, Función Pública efectuó un doble pago de aportes pensionales, en el periodo de mayo de 2002 a abril de 2006, el cual ascendió a \$20.629.600 (sin indexar), al efectuar el cruce de cuentas se tiene un saldo a favor del DAFP de \$ 8.039.322 a cargo de la UGPP.

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO
Director General
C.C 79. 320.374

NOHORA CONSTANZA SIABATO LOZANO
Coordinadora Grupo de Gestión Financiera
C.C 52.022.916

JENNY CONSTANZA CAMARGO CADENA
Contadora Pública
T.P. 134870-T